



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de marzo de 2021.

VISTO:

El EXP-USL: 454/2021, mediante el cual se eleva la propuesta de Reglamento de funcionamiento de la **Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos"**, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza CD N° 006/2020 se aprobó el Plan de estudios de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos" de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis.

Que de acuerdo a la normativa de posgrado vigente se propone el Reglamento que establece criterios, requisitos y procedimientos internos del funcionamiento de la carrera.

Que el Consejo de Investigación y Posgrado en su sesión de fecha 25 de febrero de 2021, luego del análisis detallado de la propuesta, recomienda al Consejo Directivo de la Facultad aprobar el Reglamento de la carrera.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias en su sesión de fecha 11 de marzo de 2021, luego de analizar la propuesta, resolvió aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos".

Que Secretaría General ordenó dictar acto administrativo.

Por ello, y en virtud de lo acordado en su sesión virtual de fecha 11 de marzo de 2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
CIENCIAS AGROPECUARIAS  
ORDENA:**

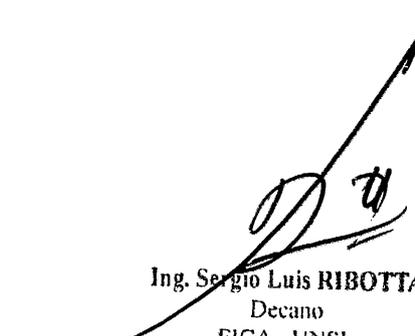
ARTÍCULO 1°.- **Aprobar** el Reglamento de funcionamiento de la **Carrera de Posgrado "Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos"**, conforme a lo dispuesto en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- **Elevar** la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

**ORDENANZA C.D. N° 001/21**

  
Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaría General  
FICA - UNSL

  
Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

ANEXO I

-1-

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO  
"Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos"**

El presente reglamento toma como marco la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 1°.- La carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos tiene como objetivo formar recursos humanos altamente calificados y especializados para el sector agroalimentario, capaces de contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la investigación y difusión de conocimiento científico y tecnológico.

ARTÍCULO 2°.- La Maestría tiene un plan de estudios semiestructurado, de modalidad presencial, que contempla lo siguiente:

- Ing. Sergio Luis RIBOTTE  
Decano  
FICA - UNSL
- Cursos del Ciclo Común (140 horas)
  - Cursos del Ciclo de Formación Básica (260 horas)
  - Cursos del Ciclo de Formación Específica (140 horas)
  - Actividades de Investigación Supervisadas (160 horas)
  - Trabajo de Tesis

ARTÍCULO 3°.- Para acceder al grado de Magíster en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos el maestrando debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar las actividades curriculares del plan de estudios para cumplimentar al menos 540 horas
- Realizar Actividades de Investigación Supervisadas: pueden consistir en pasantías o participación en proyectos de investigación de instituciones reconocidas; pasantías de posgrado y/o residencias o estancias en otras instituciones, bajo la dirección de un profesional responsable; que le permitan al maestrando profundizar en aquellas temáticas teóricas y metodológicas más pertinentes con los objetivos formulados en el proyecto de tesis. Para cumplir con este requerimiento, el maestrando presentará un plan de trabajo, con el aval de su director, que será evaluado por el Comité Académico de la carrera. Esta etapa involucra no menos de 160 horas de actividades (sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis). Una vez finalizadas, el estudiante deberá presentar, en un plazo no mayor a treinta días, un informe con las probanzas correspondientes de la institución en donde se realizaron las actividades al Comité Académico para su evaluación, luego será elevado a la Comisión de Investigación y Posgrado de la Facultad para su aprobación y protocolización.
- Defender su Trabajo de Tesis en forma oral y pública, ante un Jurado designado al efecto, una vez cumplidos todos los demás requisitos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- Duración de la Carrera de Magíster en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos. El plan de estudios contempla que todas las actividades de formación, incluido el trabajo final de maestría, se realicen en no más de cuatro (4) años.

**ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA**

ARTÍCULO 5°.- Establecer la siguiente estructura de gestión académica para la carrera de Posgrado **Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos**:

- Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaría General  
FICA - UNSL
- Un **Director** de carrera, que deberá poseer una reconocida trayectoria académica y/o profesional en la temática de la carrera debidamente reconocida a nivel nacional, y acreditar, como mínimo, título de posgrado a nivel de Maestría
  - Un **Codirector** de carrera, que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director
  - Un **Comité Académico** de carrera, constituido por el Director de carrera y, al menos tres (3) integrantes de reconocida trayectoria en posgrado, que asegure el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados en la carrera.

ARTÍCULO 6°.- La carrera contará con un equipo de Coordinación Académica-Administrativa para asistir al equipo de gestión de la carrera, de al menos un integrante. Quienes integren este equipo deberán ser docentes de la Universidad Nacional de San Luis, y serán designados por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.

**FUNCIONES DEL EQUIPO DE GESTIÓN**

ARTÍCULO 7°.- Las funciones del **Director** son las siguientes:

- Ser el responsable académico de la carrera de posgrado y de su desarrollo
- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera
- Informar sobre las actividades de la carrera al Decano de la facultad
- Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

///

-2-

- f) Proponer con acuerdo del Comité Académico, toda acción que implique una mejora académica, administrativa y organizacional en la relación FICA-Maestría-Comunidad
- g) Representar a la Maestría y asumir las relaciones institucionales con autoridades científicas y académicas
- h) Realizar el seguimiento de los aspectos administrativos y económico-financieros de la carrera.
- i) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la carrera.

ARTÍCULO 8°.- Las funciones del **Codirector** son las siguientes:

- a) Asistir al Director en el cumplimiento de sus funciones
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo.

ARTÍCULO 9°.- Son funciones del **Comité Académico**:

- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado
- b) Fijar criterios para la selección de actividades de formación de posgrado, las formas de evaluación y los docentes que forman parte de la carrera
- c) Dictaminar sobre la admisión, readmisión y seguimiento de los estudiantes de la carrera
- d) Definir criterios para el reconocimiento de actividades de formación de posgrado de los maestrandos en función de sus planes de tesis
- e) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar la pertinencia, factibilidad y calidad de los planes de tesis de los maestrandos y de los Directores propuestos
- f) Proponer la integración de los jurados de Tesis
- g) Establecer la modalidad interna de funcionamiento del Comité Académico
- h) Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera
- i) Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente

ARTÍCULO 10°.- Son funciones de la **Coordinación Académica-Administrativa**:

- a) Asistir administrativamente al Director y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.
- c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los estudiantes para el dictado de clases, toma de evaluaciones, acceso al material requerido, entre otras.
- d) Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la Institución, en otros organismos públicos o privados y ante la comunidad.
- e) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.

ARTÍCULO 11°.- El Comité Académico además propondrá la designación de una **Comisión de Seguimiento de Tesis** que estará integrada por al menos tres (3) miembros, los cuales deberán poseer como mínimo, una formación de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera

ARTÍCULO 12°.- Son funciones de la **Comisión de Seguimiento de Tesis**:

- a) Proponer cursos de acción personalizados para aquellos estudiantes en condiciones de realizar su tesis
- b) Trabajar en forma permanente con los maestrandos en la formulación de sus planes de tesis
- c) Realizar el seguimiento de los tesisistas cuyos proyectos de tesis fueron aprobados mediante informes periódicos
- d) Elevar los informes de seguimiento al Comité Académico de la carrera para su evaluación

#### CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 13°.- El Cuerpo Docente tendrá a su cargo el dictado y evaluación de las actividades curriculares y estará constituido de acuerdo a lo que establece la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis. Sus integrantes deben:

- Poseer el grado de Magíster o superior, o
- Acreditar antecedentes competentes o méritos equivalentes, y
- Demostrar trayectoria como profesionales, docentes o investigadores

#### ADMISIÓN Y CONDICIONES DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 14°.- Podrán postularse a la Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos, quienes posean título universitario de grado de al menos cuatro (4) años de duración de

  
g. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL

  
Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

III

-3-

Licenciado en Bioquímica, Farmacéutico, Licenciado en Química, Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Ingeniero en alimentos, Ingeniero Químico, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Biología Molecular, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Nutrición, Ingeniero Agroindustrial, Licenciado en Bromatología o títulos equivalentes. Los títulos universitarios de grado podrán ser del país o del extranjero y los que prevé la legislación vigente, siempre que cumplan con los requisitos de la normativa de la Universidad Nacional de San Luis. El Comité Académico evaluará cada situación en particular.

ARTÍCULO 15°.- El postulante presentará la Solicitud de Admisión en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias con la siguiente documentación:

1. Formulario de preinscripción (ANEXO II)
2. Copia del título, legalizado por la autoridad académica correspondiente. Los postulantes provenientes del exterior deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa de la UNSL acerca de las legalizaciones de la documentación a presentar (título y plan de estudios correspondiente)
3. Certificado analítico del título de grado
4. Fotocopia del anverso y reverso del Documento de Identidad
5. Dos (2) fotos tipo carnet
6. *Currículum vitae*

ARTÍCULO 16°.- El Comité Académico de la carrera evaluará la solicitud de admisión del postulante y se expedirá con un dictamen debidamente fundado. En los casos que considere pertinente, solicitará una entrevista personal con el postulante. Una vez cumplimentados todos los requisitos, la Facultad formalizará la inscripción como estudiante de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 17°.- Los estudiantes deberán solicitar la Reinscripción Anual en la fecha que defina el Comité Académico. Vencido ese plazo y justificando las razones, se podrá solicitar una Reinscripción Anual Fuera de Término que será evaluada por el Comité Académico de la carrera. Están eximidos de solicitar la Reinscripción Anual los estudiantes de la carrera que hayan presentado su trabajo final para evaluación.

ARTÍCULO 18°.- Los estudiantes deberán realizar la Inscripción a la carrera, a las actividades curriculares y la Reinscripción Anual a través del sistema de gestión de información, previsto por la Universidad Nacional de San Luis para las actividades de Posgrado

ARTÍCULO 19°.- El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de magíster será de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión. Vencido dicho plazo será dado de baja y podrá solicitar su readmisión por única vez, a través de una nota elevada al Comité Académico, en la que justifique el pedido e incluya un cronograma de trabajo para la finalización de la carrera. El Comité Académico elevará al Decano/a un informe justificando su decisión acerca de la readmisión. En caso que corresponda, fijará un plazo que no podrá exceder al año para completar la carrera.

ARTÍCULO 20°.- Son causales de pérdida de regularidad y baja:

- a. El vencimiento del plazo de cuatro años sin haber presentado formalmente su trabajo final.
- b. El incumplimiento de algunas de las condiciones de regularidad: 1) Tener una asistencia de al menos el ochenta por ciento de las actividades previstas en cada espacio curricular; 2) Cumplir y aprobar las actividades y trabajos finales exigidos y los informes de seguimiento anual; 3) Aprobar al menos tres cursos por año

#### ACTIVIDADES CURRICULARES Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 21°.- El docente a cargo del dictado de cada curso, deberá especificar la modalidad de evaluación y las exigencias previstas para la aprobación. Las calificaciones finales deberán ser registradas en un acta de examen, refrendada por el docente responsable del curso, respetando las pautas institucionales fijadas para tal fin. La calificación mínima de aprobación es de 6 (seis) puntos en una escala de 1 (uno) a 10 (diez).

ARTÍCULO 22°.- El seguimiento continuo de los estudiantes estará a cargo del Comité Académico. El estudiante deberá presentar anualmente el Formulario de Seguimiento (ANEXO III). El Comité Académico definirá la fecha de presentación y podrá solicitar ampliación del informe o una entrevista con el maestrando cuando lo considere necesario. Luego de la evaluación el Comité Académico determinará si está aprobado o no y lo notificará del dictamen.

ARTÍCULO 23°.- Se solicitará la opinión de los estudiantes sobre el desarrollo de las actividades académicas y el desempeño de los docentes de la carrera a través de una encuesta anónima (ANEXO IV)

  
Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL

  
Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

///

-4-

### TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FINAL O TESIS. Una vez aprobadas las actividades curriculares mínimas requeridas del Ciclo de Formación Específica del plan de estudios, el estudiante tendrá un plazo máximo de seis meses para presentar el Plan de Trabajo Final y la propuesta de designación de un Director para su ejecución y desarrollo. Podrá proponer, de forma fundada, un segundo Director o un Codirector cuando esto fuese necesario para el desarrollo del Trabajo Final, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente. El Director o el Codirector deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 25°.- El Plan de Trabajo Final se presentará por Mesa de Entradas con una nota dirigida al Decano de la Facultad y se enviará una copia digital a la cuenta de correo de la Secretaría de Investigación y Posgrado. La evaluación de dicha propuesta estará a cargo del Comité Académico de la Maestría.

ARTÍCULO 26°.- El plan de Trabajo Final deberá contener la siguiente información:

- Titulo y tema de investigación, introducción al tema, antecedentes existentes, objetivos, metodología, cronograma de actividades, disponibilidad de infraestructura, factibilidad de desarrollo del trabajo y bibliografía
- Propuesta de Director y Co-Director si correspondiera, adjuntando sus CVs
- Lugar de trabajo propuesto para la realización del Trabajo Final.

ARTÍCULO 27°.- El Comité Académico evaluará el Plan de Trabajo Final y en caso de que el dictamen sea favorable, propondrá a la Comisión Asesora de Investigación y Posgrado de la Facultad, su aprobación.

ARTÍCULO 28°.- Si el Plan de Trabajo Final no se presenta en los plazos establecidos, el maestrando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico de la Maestría con anterioridad al vencimiento, explicitando los motivos de la solicitud. La prórroga se podrá conceder por un máximo de seis (6) meses y por única vez. Vencido este plazo sin que medie la presentación formal del Plan de Trabajo Final, el Director de la carrera solicitará la baja como estudiante de la carrera, previa notificación al interesado.

ARTÍCULO 29°.- READMISIÓN. El estudiante dado de baja podrá solicitar su readmisión por única vez mediante nota debidamente fundada, presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias. El Comité Académico de la Maestría analizará las razones expuestas en la solicitud de readmisión y podrá aconsejar su aceptación, fijando el plazo para la nueva presentación. El Comité Académico elevará su dictamen a la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad, proponiendo la readmisión solicitada.

ARTÍCULO 30°.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL o TESIS. El maestrando estará en condiciones de presentar el Trabajo Final cuando haya cumplimentado los siguientes requisitos: a) haber aprobado los cursos del Ciclo Común, los requeridos del Ciclo de Formación Básico y del Ciclo de Formación Específica y b) haber certificado la realización de las Actividades de Investigación Supervisadas requeridas por el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 31°.- La solicitud de evaluación del Trabajo Final y la conformación del Jurado se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad y deberá incluir: a) Nota solicitando la constitución del Jurado firmada por el postulante, Director y Codirector si corresponde. Esta solicitud deberá presentarse no más allá de los dieciocho (18) meses de aprobado el plan del Trabajo Final.

a) Tres ejemplares del Trabajo Final en papel y una copia digital, que serán enviados por la Facultad a los integrantes titulares del jurado para su evaluación.

ARTÍCULO 32°.- El Jurado de un Trabajo Final será designado por resolución de la Facultad, a propuesta del Comité Académico y se conformará de acuerdo a la normativa de posgrado vigente.

ARTÍCULO 33°.- Una vez que el Jurado dictamine que el Trabajo Final está aceptado de acuerdo a la normativa vigente, el postulante defenderá su Trabajo Final en forma oral y pública.

ARTÍCULO 34°.- En la fecha establecida de defensa oral y pública, el maestrando deberá presentar dos ejemplares del Trabajo Final escrito definitivo, destinado a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis y a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Los ejemplares deberán estar encuadernados, con sus hojas numeradas consecutivamente y cumplimentar con las especificaciones que determine la facultad. Los ejemplares deberán estar firmados en la primera hoja por el tesista y sus Directores. Además, el



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

///

-5-

tesista deberá enviar una versión en soporte electrónico para su integración al Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo con la normativa que al respecto legisle.

ARTÍCULO 35.- La defensa del Trabajo Final se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia del tesista y de los integrantes del jurado, o a través del uso de medios tecnológicos sincrónicos, que garanticen la comunicación jurado-estudiante.

ARTÍCULO 36.- En los casos que el rechazo de un trabajo final se deba a la adulteración de los datos o a plagios total o parcial debidamente comprobados, el postulante quedará inhabilitado para gestionar su título de posgrado en la Universidad Nacional de San Luis. Esta medida se protocolizará por resolución rectoral y será comunicada al resto de las universidades nacionales y privadas. El interesado podrá apelar la medida de acuerdo a las leyes vigentes.

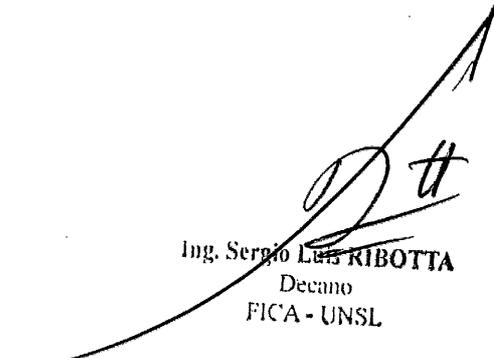
**CUPOS, ARANCEL Y BECAS**

ARTÍCULO 37.- El equipo de gestión propondrá al Consejo Directivo, el monto del arancel y matrícula para cada edición de dictado de la carrera. El cupo por cohorte se considerará en función de los recursos y la infraestructura disponible. Además, el Comité Académico elevará la propuesta de asignación de becas, de acuerdo al reglamento de becas vigente de la carrera, y la Comisión encargada de la selección de los postulantes y posterior seguimiento académico de los estudiantes becados.

ARTÍCULO 38.- Toda situación no contemplada en este Reglamento y en la normativa General de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, será considerada por el Comité Académico de la carrera y en conjunto con la Comisión de Investigación y Posgrado, asesorarán acerca de su resolución al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 001/21

  
Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL

  
Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

ANEXO II

-1-



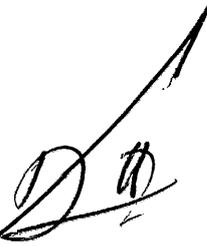
Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Maestría en Ciencia y Tecnología de Agroalimentos

FICHA PRE-INSCRIPCIÓN

<b>DATOS PERSONALES</b>			
APELLIDO/S:			
NOMBRE/S:			
DOMICILIO:		Piso:	Depto.:
Localidad	Provincia	C.P.	
Teléfono::	E-Mail:		
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:		
Documento de Identidad	de	DNI - L.C. - L.E. - Pasaporte N°:	
<b>ESTUDIOS CURSADOS</b>			
TÍTULO DE GRADO:			Egreso:
UNIVERSIDAD:			Egreso:
TÍTULO DE POSGRADO:			Egreso:
UNIVERSIDAD:			Egreso:
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS:			
IDIOMA:	Habla: Si - No	Lee: Si - No	Escribe: Si - No
IDIOMA:	Habla: Si - No	Lee: Si - No	Escribe: Si - No
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>			
LUGAR DE TRABAJO			
DOMICILIO:		TE / FAX:	
CARGO ACTUAL:		ANTIGÜEDAD:	
ACTIVIDADES QUE REALIZA:			
ÁREA DE DESARROLLO/TRAYECTORIA PROFESIONAL:			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
		FIRMA: .....	
		ACLARACIÓN: .....	

Corresponde Ordenanza C.D. N° 001/21

  
Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL

  
Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

ANEXO III

-1-

Formulario de Seguimiento  
MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE AGROALIMENTOS

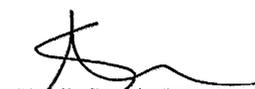
INFORME ANUAL N° _____		FECHA:	
<b>DATOS PERSONALES</b>			
NOMBRE Y APELLIDO:			
DNI:			
FECHA DE COMIENZO DE LA MAESTRÍA:			
<b>CURSOS REALIZADOS</b>			
NOMBRE DEL CURSO	AÑO DE CURSADO	FECHA DE APROBACIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN O EQUIVALENCIA
<b>TRABAJO FINAL</b>			
TEMA:			
DIRECTOR:			
CO-DIRECTOR:			
FECHA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FINAL:			
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO FINAL:			
PORCENTAJE DE AVANCE:		FECHA DE DEFENSA PREVISTA:	
PRODUCCIÓN DEL TRABAJO FINAL (ARTÍCULOS, PRESENTACIONES EN CONGRESOS, ETC.)			

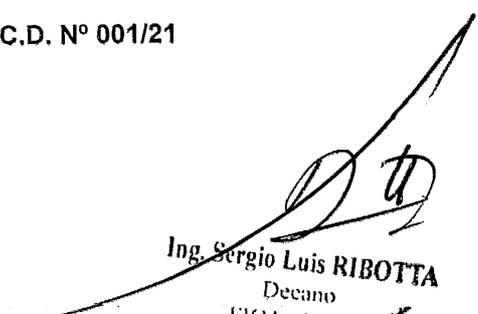
<b>EVALUACIÓN DEL/LOS DIRECTORES</b>			
OBSERVACIONES:			
	POCO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	MUY SATISFACTORIO
APRECIACIÓN FINAL			

FIRMA DEL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA CO-DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL      FIRMA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL

Corresponde Ordenanza C.D. N° 001/21

  
Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL

  
Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

ANEXO IV

-1-

**Encuesta de Calidad Educativa**

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre el desarrollo de las actividades en las que ha participado tanto a nivel de contenidos como del desempeño de los docentes que estuvieron a cargo.

Por favor, valore cada uno de los indicadores utilizando una escala de 1 a 10, marcando con una cruz (X) en el casillero correspondiente.

¡Muchas gracias por su colaboración!

A. Datos personales

1. Edad: \_\_\_\_\_ años

2. Disciplina de formación de grado: \_\_\_\_\_

B. Actividad: \_\_\_\_\_

Opinión sobre el Curso/Seminario/Taller	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Ns/ Nc
1. Evalúe su nivel de conocimientos previos sobre el tema											
2. Califique el aporte del curso a su formación general											
3. Evalúe el nivel de exigencia en función del nivel de las explicaciones desarrolladas en clase											
4. Califique la posibilidad de aplicación práctica de los contenidos											
5. Evalúe su nivel de interés sobre la temática del módulo											
6. A modo de síntesis, evalúe globalmente el curso											

**Opinión sobre el Docente:**

Profesor: _____	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Ns/ Nc
1. El docente explicó con claridad los contenidos del curso											
2. Las clases fueron organizadas y coherentes											
3. Destacó y dejó en claro los temas fundamentales											
4. Tuvo predisposición para contestar dudas											
5. Expresó su opinión global sobre el docente											
6. Si tuviera la posibilidad ¿volvería a tomar un curso con este docente?											

Comentarios y sugerencias

---



---



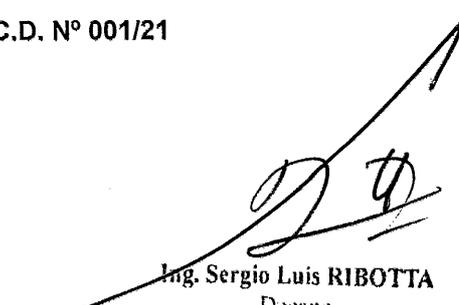
---



---

Corresponde Ordenanza C.D. N° 001/21

  
Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL

  
Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL